

Municipio de Jerez, Zacatecas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-32020-19-2242-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2242

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	147,041.1
Muestra Auditada	147,041.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, transferidos al municipio de Jerez, Zacatecas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales del cual se revisó una muestra de 147,041.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya

fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Jerez, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El municipio de Jerez, Zacatecas, proporcionó documentación correspondiente a las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización, correspondiente a los servicios personales, por un importe de 147,041.1 miles de pesos; sin embargo, en estos registros no se puede identificar el importe de los servicios personales que se financiaron con las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, debido a que no son específicos ni se presentaron de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y las cifras no se pueden identificar en la contabilidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de Pesos)

Servicios Personales	Monto
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	147,041.1
Totales	147,041.1

FUENTE: Anexo de egresos, analítico del presupuesto de egresos, auxiliar presupuestal, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

2023-B-32020-19-2242-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Jerez, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con registros contables y presupuestales de acuerdo al clasificador por fuente de financiamiento en los que se identifiquen los servicios personales financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del

ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Servicios Personales

2. El municipio de Jerez, Zacatecas, no proporcionó la información y documentación suficiente que acredite y compruebe el gasto incurrido en el rubro de servicios personales, el cual fue pagado por un monto de 147,041.1 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023, lo que imposibilitó la verificación de las nóminas, plantilla, catálogo de puestos, tabulador de sueldos, pagos y registros de las nóminas correspondientes.

2023-D-32020-19-2242-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Jerez, Zacatecas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 147,041,143.98 pesos (ciento cuarenta y siete millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.), por concepto de falta de información y documentación suficiente que acredite y compruebe el gasto incurrido en el rubro de servicios personales, el cual fue pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023.

Montos por Aclarar

Se determinaron 147,041,143.98 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 147,041.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jerez, Zacatecas, mediante las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un importe por aclarar de 147,041.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, el municipio de Jerez, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del ejercicio fiscal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión, se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos de las participaciones.
- ❖ Servicios Personales: Se verificó que los servicios personales pagados con los recursos de las participaciones contaron con las nóminas, la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual, y que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Jerez, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.